

DECRETO ALCALDICIO N° 01287

QUINTERO 04 ABR. 2014

VISTOS:

1. *El Convenio, suscrito con fecha 06 de Febrero del 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio, "Apoyo a la Gestión de Fármacos"*
2. *La Resolución Exenta N° 1695 de fecha 17 de Marzo del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio, "Apoyo a la Gestión de Fármacos" y que consta de 13 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



*ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)*



*RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)*

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- RGC/ANU/JAE/jsv



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 325 de fecha 11.03.2014

1695

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

17 MAR. 2014

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 55/2013 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

- 2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en reasignar a la I. Municipalidad de Quintero, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los componentes del Apoyo a la Gestión Fármacos.
- 3.- El Convenio suscrito con fecha 06 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión de Fármacos".

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 06 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión de Fármacos".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 6 de febrero de 2014, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Dra. **Elba Margarita Estefan Sagua**, chilena, Médico Fisiatra, cédula nacional de identidad N° 08.775.767-6, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados en Normandía N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se ha acordado celebrar un convenio de Apoyo a la Gestión de Fármacos , que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero del 2004 del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en **reasignar** los fondos obtenidos del finiquito correspondiente para este programa del 2013 a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes **del Apoyo a la Gestión Fármacos:**

Tabla: Medicamentos incluidos en el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Hipotiroidismo	Levotiroxina 100 mcg
Úlcera Péptica	Metronidazol 500 mg
	Omeprazol 20 mg
	Claritromicina 500 mg
	Amoxicilina 500 mg

Tabla: exámenes de laboratorio incluidos en el Programa Apoyo a la Gestión de Fármacos.

Hipotiroidismo	Homona Tiroestimulante (TSH)
	Tiroxina (T4)
	Tiroxina Libre (T4L)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, se reasignarán los fondos ya transferidos a la Municipalidad, por un monto total de \$ **733.740 (setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Convenio señalado en la cláusula anterior.

CUARTA: Los recursos deben ser utilizados para cumplir con las siguientes actividades, como se indica:

Comunas	Hipotiroidismo	Erradicacion Helicobacter Pylori	TOTAL
	Subt 24	Subt 24	Subt 24
QUINTERO	\$ 489.160	\$ 244.580	\$ 733.740

QUINTA: La Municipalidad deberá cumplir con el envío de las planillas detalladas a continuación, las cuales deberán ser enviadas con plazo máximo el 7 de abril del 2014. El no envío de la información en la fecha correspondiente, será considerado como fondos no rendidos.

En Bodega Departamento de Salud o Corporación Municipal:

a. Formulario de Recepción:

Descripción medicamento	Unidad	Cantidad	Fecha Vencimiento	Nº Lote	Nº Formulario Recepción	Nº O/C	Nº GD o Nº Factura	Costo Unitario	Costo Total

b. Listado rutificado de pacientes bajo control de Hipotiroidismo

Número	Nombre Paciente	Nº Carnet Identidad	Fecha realización exámenes incluidos en canasta		
			Tiroestimulante (TSH)	Tiroxina libre (T4L)	Tiroxina (T4)
1					
2					
3					
4					
5					

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: BQ. Maritza Alliende al correo electrónico maritza.alliende@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos reasignados, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia de este convenio de Apoyo a la Gestión, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Convenio.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a BQ. Maritza Allende, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 55/2013, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de D. Mauricio Carrasco Pardo, Ilustre Municipalidad de Quintero consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30/11/2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Quintero, la suma de **\$ 733.740 (setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

4.- DECLÁRESE, la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2014.

5.- DECLÁRESE, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a BQ. Maritza Alliende, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA

DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.EMES/KLG.GAF./CCC

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
(Apoyo a la Gestión de Fármacos)

En la ciudad de Viña del Mar, a 6 de febrero de 2014, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Dra. **Elba Margarita Estefan Sagua**, chilena, Médico Fisiatra, cédula nacional de identidad N° 08.775.767-6, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados en Normandía N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio de Apoyo a la Gestión de Fármacos, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero del 2004 del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en **reasignar** los fondos obtenidos del finiquito correspondiente para este programa del 2013 a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes **del Apoyo a la Gestión Fármacos:**

Tabla: Medicamentos incluidos en el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Hipotiroidismo	Levotiroxina 100 mcg
Úlcera Péptica	Metronidazol 500 mg
	Omeprazol 20 mg
	Claritromicina 500 mg
	Amoxicilina 500 mg

Tabla: exámenes de laboratorio incluidos en el Programa Apoyo a la Gestión de Fármacos.

Hipotiroidismo	Homona Tiroestimulante (TSH)
	Tiroxina (T4)
	Tiroxina Libre (T4L)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, se reasignarán los fondos ya transferidos a la Municipalidad, por un monto total de \$ **733.740 (setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Convenio señalado en la cláusula anterior.

CUARTA: Los recursos deben ser utilizados para cumplir con las siguientes actividades, como se indica:

Comunas	Hipotiroidismo	Erradicacion Helicobacter Pylori	TOTAL
	Subt 24	Subt 24	Subt 24
QUINTERO	\$ 489.160	\$ 244.580	\$ 733.740

QUINTA: La Municipalidad deberá cumplir con el envío de las planillas detalladas a continuación, las cuales deberán ser enviadas con plazo máximo el 7 de abril del 2014. El no envío de la información en la fecha correspondiente, será considerado como fondos no rendidos.

En Bodega Departamento de Salud o Corporación Municipal:

a. Formulario de Recepción:

Descripción medicamento	Unidad	Cantidad	Fecha Vencimiento	Nº Lote	Nº Formulario Recepción	Nº O/C	Nº GD o Nº Factura	Costo Unitario	Costo Total

b. Listado rutificado de pacientes bajo control de Hipotiroidismo

Número	Nombre Paciente	Nº Carnet Identidad	Fecha realización exámenes incluidos en canasta		
			Tiroestimulante (TSH)	Tiroxina libre (T4L)	Tiroxina (T4)
1					
2					
3					
4					
5					

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: BQ. Maritza Alliende al correo electrónico maritza.alliende@redsalud.gov.cl

SIXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos reasignados, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia de este convenio de Apoyo a la Gestión, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Convenio.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a BQ. Maritza Alliende, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 55/2013, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de D. Mauricio Carrasco Pardo, Ilustre Municipalidad de Quintero consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30/11/2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA

S.S VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DRA. EMES/KLGG/GAF/CCC


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR